

ACUERDO DE 9 DE JUNIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE LAS CIENCIAS S/N DE SEVILLA (FINCA REGISTRAL N.º 21.416).

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.a) del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

La enajenación de bienes de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía se rige esencialmente por sus Estatutos, aprobados por el Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y por el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, aprobado por acuerdo del Consejo Rector en su sesión de 28 de septiembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2.a) de los Estatutos. Todo ello en el marco de la normativa patrimonial aplicable a las agencias públicas empresariales.

Entre otros extremos, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 89 que la enajenación de bienes inmuebles adquiridos por las entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico exige autorización del Consejo de Gobierno cuando el valor del bien supere la cantidad de seis millones de euros. En los mismos términos, la disposición adicional undécima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, referida específicamente a la enajenación de bienes inmuebles por la Agencia Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, exige la autorización previa del Consejo de Gobierno cuando el valor del bien supere la cantidad de seis millones de euros.

En desarrollo del artículo 25 de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, el capítulo IV del Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, dedicado a los instrumentos de planificación estratégica y programación, regula el Programa Anual de Enajenaciones de Bienes, como exponente del conjunto de los bienes y activos patrimoniales de la Agencia susceptibles de devolverse al tráfico jurídico y las determinaciones para su ejecución.

En el anexo de bienes enajenables del vigente Programa Anual de Enajenaciones de Bienes, aprobado por el Consejo Rector de la Agencia en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2018, figura la Parcela

18 del EMU-4 del PP-2 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, sita en Avenida de las Ciencias s/n de Sevilla e inscrita con el número 21.416 en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Sevilla, Tomo 2.857, Libro 393, Folio 91, con un importe mínimo de enajenación de ocho millones quinientos treinta y ocho mil euros (8.538.000 euros), por lo que la enajenación de dicho bien requiere autorización previa del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, y en la disposición adicional undécima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, a propuesta de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de junio de 2020

ACUERDA

Autorizar a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, la enajenación del inmueble sito en Avenida de las Ciencias s/n de Sevilla (finca registral n.º 21.416).

Sevilla, a 9 de junio de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María Francisca Carazo Villalonga
CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO